



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 17 de abril de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13226

550771

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE.-** Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL  
**550773**

##### CULTURA

**R.M. N° 131-2015-MC.-** Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio  
**550773**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 083-2015-MIDIS.-** Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio  
**550774**

##### INTERIOR

**R.M. N° 0246-2015-IN.-** Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio  
**550774**

**R.M. N° 0247-2015-IN.-** Designan Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio  
**550774**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RR.SS. N°s. 072, 073, 074, 075 y 076-2015-JUS.-** Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos  
**550775**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 066-2015-MIMP.-** Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones de abril 2015  
**550777**

##### PRODUCE

**R.M. N° 103-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del Recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca en zona del dominio marítimo  
**550780**

**R.J. N° 108-2015-FONDEPES/J.-** Designan responsable de remitir ofertas de empleo del FONDEPES a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
**550781**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 067-2015-RE.-** Dan por terminada funciones de Cónsul General del Perú en Mendoza, República de Argentina  
**550782**

**R.S. N° 068-2015-RE.-** Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul de Colombia en Iquitos  
**550782**

**R.S. N° 069-2015-RE.-** Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul General Honorario de Suecia en Lima  
**550783**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 100-2015-VIVIENDA.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial para la recuperación de la cuenca del río Rímac  
**550783**

##### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Res. N° 066-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios  
**550785**

**Res. N° 068-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a Suiza, en comisión de servicios  
**550785**

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 084-2015/SIS.-** Autorizan lo solicitado por el INEN en lo referente a recursos transferidos con R.J. N° 060-2015/SIS en el Programa Presupuestal Articulado Nutricional y el Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles, a fin que sean incorporados ante el Ministerio de Economía y Finanzas en el programa presupuestal de Prevención y Control del Cáncer  
**550786**

**R.J. N° 086-2015/SIS.-** Designan Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del SIS  
**550787**

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 025-2015-PD/OSIPTEL.-** Autorizan viaje de funcionaria de OSIPTEL a Francia, en comisión de servicios **550787**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION DEL PERU  
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Res. N° 086-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Bélgica, en comisión de servicios **550788**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE  
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 064-2015-INDECOPI/COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura **550789**

**Res. N° 065-2015-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión de Derecho de Autor **550789**

**Res. N° 066-2015-INDECOPI/COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte **550789**

**Res. N° 067-2015-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 **550790**

**Res. N° 068-2015-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte **550790**

**Res. N° 069-2015-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura **550790**

**Res. N° 070-2015-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque **550791**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 110-024-0002048-SUNAT/6L0000.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna **550791**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 084-2015-CE-PJ.-** Aprueban Directiva N° 001-2015-CE-PJ "Normas para el Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre Cuentas Existentes en Entidades Financieras" **550792**

**Res. Adm. N° 136-2015-CE-PJ.-** Suspenden la ejecución de la Res. Adm. N° 316-2014-CE-PJ, hasta que la Oficina de Productividad Judicial remita informe de evaluación actualizado en relación a la implementación de medidas establecidas en la referida resolución **550793**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 370-2015-P-CSJLN/PJ.-** Disponen incorporación de magistrada en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de San Martín de Porres del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **550793**

**Res. Adm. N° 121-2015-P-CSJV/PJ.-** Convocan a Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, correspondiente al año judicial 2015 **550794**

**Res. Adm. N° 122-2015-P-CSJV/PJ.-** Incorporan a magistrado como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550794**

**ORGANOS AUTONOMOS****INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 024-2015-UNDC.-** Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la Universidad Nacional de Cañete **550795**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 0096-2015-JNE.-** Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, a realizarse el 5 de julio de 2015 **550795**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346 y 1347-2015-MP-FN.-** Nombran, dan por concluidos designaciones y nombramiento, designan y aceptan renunciaciones de fiscales en diversos Distritos Fiscales **550797**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 096-2015/JNAC/RENIEC.-** Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del RENIEC a Chile, en comisión de servicios **550800**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 365 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban la Agenda Ambiental Regional 2015 - 2016 **550801**

**Ordenanza N° 366 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Actualizan el Sistema Regional de Gestión Ambiental **550802**

**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

**Ordenanza N° 000004.-** Ordenanza Regional que institucionaliza y declara el Tercer Sábado de Abril como el "Día del Turismo Chalaco" a Nivel Regional **550803**

**Acuerdo N° 000029.-** Declaran de prioridad e interés regional el proceso de creación del Distrito de Pachacutec en la Provincia Constitucional del Callao **550804**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TACNA**

**Acuerdo N° 040-2015-CR/GOB.REG.TACNA.-** Autorizan viaje de Gobernador Regional a Cuba, en comisión de servicios **550805**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
DE PUEBLO LIBRE**

**D.A. N° 004-2015-MPL-A.-** Establecen cronograma de actividades a realizar durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2016 y dictan otras disposiciones **550806**

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

**Ordenanza N° 004-2015/MDPN.-** Aprueban la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad **550807**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**Ordenanza N° 003-2015 MDCA.-** Ordenanza de fijación de arancel de costas y gastos administrativos del procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad **550809**

**Ordenanza N° 04-2015-MDCA.-** Establecen beneficio de regularización de edificaciones sin licencia de edificación en el distrito **550810**

**Ordenanza N° 005-2015-MDCA.-** Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Cabildo Abierto a llevarse a cabo en el distrito **550812**

**SEPARATA ESPECIAL**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 156-2015-CG.-** Modifican la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio del Control Simultáneo" aprueban su versión actualizada **550756**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL EJECUTIVA  
N° 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2015, se designó entre otros, a María Regina Gómez Cervantes en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ACEPTAR, la renuncia formulada por María Regina Gómez Cervantes al cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a Gregorio Angel Martell Vargas, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo

Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1225618-1

**CULTURA**

**Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 131-2015-MC**

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2015-MC de fecha 25 de marzo de 2015, se designó temporalmente a la señora Irene Suárez Quiroz, Directora General de la Oficina General de Administración, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente designar al servidor que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación temporal de funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, asignadas a la señora Irene Suárez Quiroz mediante Resolución Ministerial N° 096-2015-MC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora María Trinidad Távara Flores, en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo IV – Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1225600-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2015-MIDIS

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica,

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, desarrollo organizacional y programación de inversiones del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, corresponde designar a la persona que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 17 de abril de 2015, al señor Luis Humberto Nañez Aldaz en el cargo de

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1225623-1

## INTERIOR

### Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0246-2015-IN

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0856-2014-IN de fecha 30 de julio de 2014, se designó a la señora Mariela Trelles Cabrera en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Mariela Trelles Cabrera al cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1225308-1

### Designan Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0247-2015-IN

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la licenciada América Victoria Polo Polo en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Capacitación y Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1225308-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2015-JUS

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 063-2015/COE-TC, del 26 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano HENRY MARTÍN DE LA CRUZ ESPINOZA, formulada por la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 4 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HENRY MARTÍN DE LA CRUZ ESPINOZA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 25-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 063-2015/COE-TC, del 26 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HENRY MARTÍN DE LA CRUZ ESPINOZA, formulada por la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1225786-1

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2015-JUS

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 033-2015/COE-TC, del 20 febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano EDWARD RONALD ZAVALA NIQUE, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 12 de agosto de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDWARD RONALD ZAVALA NIQUE, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 117-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 033-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDWARD RONALD ZAVALETA NIQUE, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1225786-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 074-2015-JUS**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 039-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano CÉSAR RUBÉN MEZA CABRERA, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de setiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CÉSAR RUBÉN MEZA CABRERA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente Nº 132-2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 039-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución

Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CÉSAR RUBÉN MEZA CABRERA, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1225786-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 075-2015-JUS**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 177-2014/COE-TC, del 29 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JORGE LUIS BARRIOS VALDIVIESO, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de setiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JORGE LUIS BARRIOS VALDIVIESO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública - Tenencia Ilegal de Arma de Fuego, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 127-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 177-2014/COE-TC, del 29 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JORGE LUIS BARRIOS VALDIVIESO, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública - Tenencia ilegal de Arma de Fuego, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1225786-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 076-2015-JUS**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 046-2015/COE-TC, del 02 marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano LUIS ALBERTO YAURI INCA ROCA, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 01 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS ALBERTO YAURI INCA ROCA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Calificado, en agravio de Jorge Ernesto Córdova Alcántara (Expediente N° 141-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente

mediante el Informe N° 046-2015/COE-TC, del 02 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS ALBERTO YAURI INCA ROCA, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Calificado, en agravio de Jorge Ernesto Córdova Alcántara y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1225786-5

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES**

**Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones de abril 2015**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 066-2015-MIMP**

Lima, 15 de abril de 2015

Vistos, el Memorando N° 130-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 076-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando N° 186-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 157-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Memorando N° 493-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 130-2015-MIMP/DGFC del 1 de abril de 2015, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° 076-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES(S/. 467 392,24), para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015;

Que, con Memorando N° 186-2015-MIMP/OGPP del 6 de abril de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 157-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 493-2015-MIMP/OGA del 7 de abril de 2015, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera a favor treinta y un (31)

Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

**Artículo 5.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1225748-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**PRODUCE****Suspenden actividades extractivas del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca en zona del dominio marítimo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 103-2015-PRODUCE**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTOS: el Oficio N° DEC-100-115-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 145-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 72-2015-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio de la Producción, basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, prevé en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril de 2015 y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 009 – 2015 Incidencia de Juveniles de

Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al 14 de abril de 2015, en el que se informó, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 12.5% en el área comprendida entre los 08°30' y 08°59' LS, dentro de las 20 y 30 millas marinas de distancia a la costa; el 11.3% en el área comprendida entre los 10°30' y 10°59' LS y el 17.0% en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS, ambas entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomendó suspender la actividad extractiva del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 10°30' a 10°59' LS y 12°00' a 12°29' LS, ambas entre las 10 y 20 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Suspender las actividades extractivas del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en las áreas comprendidas entre los 10°30' a 10°59' LS y 12°00' a 12°29' LS, ambas entre las 10 y 20 millas de distancia a la costa.

**Artículo 2°.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

**Artículo 3°.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5°.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1225785-1

## **Designan responsable de remitir ofertas de empleo del FONDEPES a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2015-FONDEPES/J**

Lima, 15 de abril de 2015

VISTO: La Nota N° 402-2015-FONDEPES/OGA de fecha 31 de marzo de 2015, y Informe 223-2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 13 de abril de 2015, expedidos respectivamente por la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financiera el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales - Ley N° 27736, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2004-TR establecen la difusión de ofertas laborales así como la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir al Programa Red CIL Proempleo

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que establece disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, cuya designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE que "Aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057", se aprueba en su artículo 2°, el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios – CAS que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación del personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que debe efectuarse a través del responsable designado por la entidad convocante;

Que, con Resolución Jefatural N° 198-2014-FONDEPES/J del 04 de setiembre de 2014, se designó al señor Domingo Alberto Gonzales Jara, Coordinador del Área de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, como responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

# **El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## **REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Administración trasladó el Informe N° 13-2015-FONDEPES/ARH de fecha 24 de marzo de 2015, a través del cual, el Área de Recursos Humanos propone designar a la señora Catherin Raquel Milagros Félix Di Natale, actual Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, como responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 223-2015-FONDEPES/OGAJ del 13 de abril de 2015, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se opina favorablemente respecto de la designación propuesta, según el Informe N° 13-2015-FONDEPES/ARH y del Área de Recursos Humanos y la Nota N° 402-2015-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración.

Que, en consecuencia resulta necesario designar al nuevo funcionario responsable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, encargado de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de dar continuidad a esta responsabilidad de acuerdo a lo previsto en la normativa precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27736 y su reglamento; y, en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal s), del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación del señor Domingo Alberto Gonzales Jara como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realizada mediante Resolución Jefatural N° 198-2014-FONDEPES/J.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora CATHERIN RAQUEL MILAGROS FÉLIX DI NATALE, Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, como responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes de la entidad, para su cumplimiento y fines respectivos.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal de transparencia de FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Jefe  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
FONDEPES

1225401-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Dan por terminadas funciones de  
Cónsul General del Perú en Mendoza,  
República de Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 067-2015-RE**

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 016-2013-RE, de 8 de enero de 2013, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Andrés Rey Daly, como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.° 0021-2013-RE, de 10 de enero de 2013, se fijó en el 1 de marzo de 2013, como la fecha en que el referido funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina;

Que, por razones del Servicio, es necesario dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Andrés Rey Daly, como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; así como la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Andrés Rey Daly, como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina.

**Artículo 2.** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.** Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerial de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1225786-6

**Cancelan Exequátur que reconoce a  
Cónsul de Colombia en Iquitos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 068-2015-RE**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTA:

La Nota EPELM 152/15, de 9 de abril de 2015, de la Embajada de la República de Colombia, mediante la cual informa el cese de funciones del señor Cesar Augusto Linares Linares, como Cónsul de Colombia en Iquitos, a partir del 6 de marzo 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 435-2011-RE, de 26 de noviembre de 2011, se reconoció al señor Cesar Augusto Linares Linares, como Cónsul de Colombia en Iquitos, con circunscripción en los Departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y Madre de Dios;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13), de la Constitución Política del Perú, en

el artículo 25º, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y en el artículo 17º, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Cesar Augusto Linares Linares, como Cónsul de Colombia en Iquitos, con eficacia anticipada al 6 de marzo de 2015.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1225786-7**

## Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul General Honorario de Suecia en Lima

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 069-2015-RE

Lima, 16 de abril de 2015

VISTA:

La Nota 3/2015, de 9 de abril de 2015, de la Embajada de Suecia en Chile, mediante la cual informa el término de funciones del señor Lars Gustaf Peder Andrén, como Cónsul General Honorario de Suecia en Lima, a partir del 31 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 168-2012-RE, de 11 de julio de 2012, se reconoció al señor Lars Gustaf Peder Andrén, como Cónsul General Honorario de Suecia en Lima, con circunscripción en todo el país, con excepción de los Departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25º, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y en el artículo 17º, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Lars Gustaf Peder Andrén, como Cónsul General Honorario de Suecia en Lima, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2015.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1225786-8**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial para la recuperación de la cuenca del río Rímac

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2015-VIVIENDA

Lima, 14 de abril de 2015

VISTOS: El Memorandum N° 124-2015/VIVIENDA-VMCS, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y el Memorandum N° 179-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2012-AG, se creó la Comisión Multisectorial para la recuperación de la cuenca del río Rímac, de naturaleza permanente, con el objeto de coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 025-2013-VIVIENDA, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS ante la Comisión citada en el considerando precedente;

Que, con documentos del Vistos, se propone la designación de los representantes titular y alterno del MVCS ante la Comisión Multisectorial para la recuperación de la cuenca del río Rímac; en consecuencia, es necesario dar por concluidas las designaciones efectuadas a través de la Resolución Ministerial N° 025-2013-VIVIENDA y designar a los nuevos representantes titular y alterno, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 022-2012-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones efectuadas por Resolución Ministerial N° 025-2013-VIVIENDA, dándoseles las gracias a los representantes designados por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial para la recuperación de la cuenca del río Rímac, creada por Decreto Supremo N° 022-2012-AG, a las siguientes personas:

**Titular**

Marissa Patricia Andrade Gambarini, profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

**Alterno**

Victor Julio Motta Vera, profesional de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**1224781-1**

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

## Hemeroteca

### SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



**Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

#### **Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSION a México, en comisión de servicios**

##### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 066-2015**

Lima, 15 de abril de 2015

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 58-2015-DSI la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN señala que contando con el apoyo de la Oficina Comercial del Perú en México, la Embajada de Perú en México, PROMEXICO, el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología COMCE, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción-CMIC, PwC y ALG-México, se ha organizado el Road Show México "Oportunidades de negocios en Perú para empresas mexicanas en proyectos de infraestructura y energía", el cual se llevará a cabo en las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 24 de abril de 2015;

Que, asimismo por la audiencia y dinámica del evento, se ha dispuesto la organización de un programa de reuniones bilaterales con inversionistas interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, en las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos en cartera de PROINVERSIÓN;

Que, el objetivo del viaje es difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión y fomentar el interés de los inversionistas mexicanos por participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de la institución;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por la señorita Milagros Rasmussen Albitres, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la funcionaria en tanto dure su estancia en las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con lo dispuesto en las Directivas N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

##### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señorita Milagros Rasmussen Albitres, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, entre los días 21 y 25 de abril de 2015, a las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 2°.-** Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 1,488.90
Viáticos :	US\$ 1,760.00

**Artículo 3°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

1224745-1

#### **Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSION a Suiza, en comisión de servicios**

##### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 068-2015**

Lima, 16 de abril de 2015

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 27 de marzo de 2015, se recibió la invitación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a participar en el séptimo período de sesiones de la Comisión de la Inversión, la Empresa y el Desarrollo a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 24 de abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 13-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que la Comisión de la Inversión, la Empresa y el Desarrollo brinda a los Estados miembros y las partes interesadas en la inversión y el desarrollo la oportunidad de examinar cuestiones fundamentales y aspectos nuevos de la esfera de la inversión y la empresa, así como sus consecuencias para el desarrollo sostenible y las medidas que convendría adoptar al respecto;

Que, el evento en mención, contará con una selecta lista de invitados dentro de los sectores gubernamentales, funcionarios y profesionales del sector financiero y empresas internacionales quienes compartirán su experiencia y estrategias de desarrollo;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Yris Araceli Ríos Barzola, Directora (e) de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los

viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual UNCTAD, organizador del evento, asumirá los gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento; asimismo, los gastos de alimentación y transporte interno, serán asumidos por PROINVERSIÓN, en tanto dure su estancia en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Yris Araceli Ríos Barzola, Directora (e) de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, entre los días 17 y 23 de abril de 2015, a la ciudad Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 2º.-** UNCTAD, organizador del evento, quien asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento y los gastos de alimentación y transporte interno en tanto dure su estancia en la ciudad Ginebra, Confederación Suiza, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1,080.00

**Artículo 3º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET  
 Director Ejecutivo  
 PROINVERSIÓN

1225396-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Autorizan lo solicitado por el INEN en lo referente a recursos transferidos con R.J. N° 060-2015/SIS en el Programa Presupuestal Articulado Nutricional y el Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles, a fin que sean incorporados ante el Ministerio de Economía y Finanzas en el programa presupuestal de Prevención y Control del Cáncer**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 084-2015/SIS

Lima, 16 de abril de 2015

VISTOS: El Informe N° 002-2015-SIS/GNF-SGLP/PHL con Proveído N° 110-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N°149-2015-SIS/OGPPDO emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Oficio N° 005-2015-OGPP/INEN y el Informe N° 065-2015-SIS/OGAJ/JMC con Proveído N° 210-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N°060-2015/SIS de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba la transferencia del mes de marzo 2015 a las Unidades Ejecutoras a Nivel Nacional por la suma de S/.260'652,708.00 ( Doscientos sesenta millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos ocho con 00/100 nuevos soles), transfiriendo a la Unidad Ejecutora 1235: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el importe de S/.7'146,828.00 (Siete millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos veintiocho con 00/100 nuevos soles), a razón de S/.2,490.00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles) en el Programa Presupuestal Articulado Nutricional: 0001, S/.9,379.00 (Nueve mil trescientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles) en el Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles: 0018 y S/.7'134,959.00 (Siete millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 nuevos soles) en Asignaciones (Sin Programa): 9002;

Que, según Memorando N°149-2015-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional comunica la solicitud del INEN efectuada con Oficio N°005-2015-OGPP/INEN, a fin de que los recursos transferidos con RJ N°060-2015/SIS en los programas presupuestales Programa Articulado Nutricional: 0001 y Enfermedades No Transmisibles: 0018, sean reasignados al Programa Presupuestal Prevención y Control de Cáncer: 0024 por el importe de S/.11,869.00 (Once mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles);

Que, en el marco de los principios de publicidad y transparencia del proceso de ejecución presupuestaria, es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a la Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar lo solicitado por la Unidad Ejecutora 1235 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en lo referente a que los recursos transferidos con Resolución Jefatural N°060-2015/SIS en el Programa Presupuestal Articulado Nutricional: 0001 por S/2,490.00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles) y el Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles: 0018 por S/9,379.00 (Nueve mil trescientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles), a fin de que sean incorporados ante el Ministerio de Economía y Finanzas en el programa presupuestal de Prevención y Control del Cáncer: 0024 por el importe de S/11,869.00 (Once mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles);

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1225512-1

## Designan Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 086-2015/SIS**

Lima, 16 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2013-SA, el cargo de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, está calificado como Empleado de Confianza;

Que, estando vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia,

resulta conveniente designar a la profesional que ejercerá el mismo;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la Periodista Profesional Marta Verónica Ynés Aliaga Herrera, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1225512-2

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

## Autorizan viaje de funcionaria de OSIPTEL a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 025-2015-PD/OSIPTEL**

Lima, 8 de abril de 2015

MATE- RIA	:	Participación de la señorita Claudia Roxana Barriga Choy, Subgerente de Evaluación y Políticas de Competencia y de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, en "12° Reunión del Comité de Política Regulatoria (Regulatory Policy Committee) y 4° Reunión de la Red de Reguladores Económicos (Network of Economic Regulators)", a realizarse del 15 al 17 de abril de 2015, en la ciudad de París, República Francesa.
--------------	---	---

VISTA:

La carta GOV/REG(2015)4 de fecha 25 de marzo de 2015, mediante la cual el Jefe de División de la Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), invitó al OSIPTEL a participar en la "12° Reunión del Comité de Política Regulatoria (Regulatory Policy Committee) y 4° Reunión de la Red de Reguladores Económicos (Network of Economic Regulators)", a realizarse del 15 al 17 de abril de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, la OCDE es un foro de cooperación internacional en el que los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas comunes en los ámbitos económico, social y ambiental;

Que, en el marco de la OCDE, el Comité de Política Regulatoria (Regulatory Policy Committee) tiene por finalidad asistir a las economías miembros y no miembros en la

elaboración y el fortalecimiento de sus reformas regulatorias; constituyendo una plataforma para ayudar a los países a adaptar políticas, herramientas e instituciones regulatorias, a través del aprendizaje de la experiencia del otro;

Que, durante las sesiones de la 11° Reunión del Comité de Política Regulatoria, a realizarse los días 15 y 16 de abril del presente año, se revisará la Perspectiva de Política Regulatoria, que proporciona el primer análisis basado en evidencia del progreso alcanzado por los países para mejorar sus procesos regulatorios. La reunión incluirá una discusión sobre cómo los países utilizan herramientas de política regulatoria para integrar asuntos de desarrollo inclusivo hacia la elaboración de normativa;

Que, por su parte, la Red de Reguladores Económicos (Network of Economic Regulators) es un foro que forma parte del Comité de Política Regulatoria y agrupa a entidades regulatorias de energía, telecomunicaciones, transporte y agua, con la finalidad de promover el diálogo entre ellas y plantear soluciones innovadoras a los desafíos afines a su gestión;

Que, el día 17 de abril, en el marco de la 4° Reunión de dicha Red, se discutirán aspectos claves, implicaciones prácticas, impacto y medidas relacionadas con la independencia de los reguladores económicos, examinando sus alcances en términos de personal, gestión, presupuesto y comportamiento de dichas entidades; y se abordarán los temas correspondientes al trabajo futuro y su articulación con las actividades del Comité de Política Regulatoria;

Que, en tal sentido, se considera relevante la participación en las citadas reuniones de la señorita Claudia Roxana Barriga Choy, Subgerente de Evaluación y Políticas de Competencia de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, a fin de dar seguimiento a la agenda antes descrita, lo cual representa una oportunidad para intercambiar experiencias sobre aspectos de política regulatoria y competencia a nivel internacional;

Que, los gastos de pasajes aéreos en tarifa económica y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Claudia Roxana Barriga Choy, Subgerente de Evaluación y Políticas de Competencia de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, a la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 18 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Incluye TUUA)	: US\$ 2,519.63
Viáticos (US\$ 540.00 x 5 días)	: US\$ 2,700.00
TOTAL	: US\$ 5,219.63

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria antes mencionada deberá presentar a la institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTIN RUIZ DIAZ  
 Presidente del Consejo Directivo

1225784-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

#### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Bélgica, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 086-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 14 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector de productos pesqueros, la participación en la Feria Internacional "Seafood Expo Global 2015", a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 al 23 de abril de 2015, evento especializado en el sector pesca y acuicultura, el cual congrega a compradores y representantes de importantes cadenas de supermercados mayoristas, distribuidores y procesadores del mercado europeo, facilitando la identificación de potenciales compradores para productos pesqueros peruanos;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la feria antes mencionada, por constituir uno de los eventos del sector pesquero más grandes de Europa, lo que permitirá internacionalizar a las empresas peruanas exportadoras participantes, así como promover nuestras exportaciones de productos del sector pesca y acuicultura, tomando en cuenta que el mercado europeo es uno de los principales destinos de nuestras exportaciones pesqueras;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 18 al 25 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERU participe en la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 2 785,00  
- Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) : US \$ 2 700,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Carlos Manuel Arca Hoyle, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1225047-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la  
Comisión adscrita a la Oficina Regional  
del Indecopi de Piura**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 064-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 72-2014-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de julio de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Álvaro Zegarra Mulánovich como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Que, el señor Álvaro Zegarra Mulánovich ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Estando al Acuerdo N° 037-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Álvaro Zegarra Mulánovich al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, con efectividad al 14 de abril de 2015, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1225641-1

**Designan miembro de la Comisión de  
Derecho de Autor**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 065-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N°196-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Jean Carlo Costa Gálvez en el cargo de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, el señor Jean Carlo Costa Gálvez ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la designación de un miembro de la Comisión de Derecho de Autor, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al Acuerdo N° 033-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Jean Carlo Costa Gálvez al cargo de miembro de la Comisión de Derecho de Autor, con efectividad anticipada al 12 de marzo de 2015.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Diego Hernando Zegarra Valdivia como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1225641-2

**Aceptan renuncia de miembro de la  
Comisión de Protección al Consumidor  
de Lima Norte**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 066-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 066-2012-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de abril de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Víctor Humberto Lazo Laínez en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte;

Que, el señor Víctor Humberto Lazo Laínez ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte;

Estando al Acuerdo N° 036-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Humberto Lazo Laínez al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, con efectividad anticipada al 12 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**1225641-3**

### Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 067-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 034-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora María Luz Beingolea Robles como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, con efectividad al 14 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**1225641-4**

### Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 068-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 035-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Humberto Valenzuela Gómez como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**1225641-5**

### Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 069-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 066-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de abril de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque;

Que, el señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto ha sido propuesto para ocupar el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos.

Estando al Acuerdo N° 037-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación del señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, con efectividad al 14 de abril de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**1225641-6**

**Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 070-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 037-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Tony Daniel Barturén Llanos como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**1225641-7**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 110-024-0002048-SUNAT/6L0000**

Tacna, 13 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-

2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8711	RADO PINEDA ZÓCRATES AYAX

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL H.GOMEZ CORNEJO PALZA  
Intendente Regional (e)  
Intendencia Regional Tacna

1224963-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Aprueban Directiva N° 001-2015-CE-PJ "Normas para el Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre Cuentas Existentes en Entidades Financieras"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084-2015-CE-PJ

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTOS:

El Decreto de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el cual remite el Oficio N° 001-2014-PPRCOMERCIAL-PJ cursado por los Jueces Superiores Titulares Miguel Ángel Rivera Gamboa, miembro del Equipo Técnico del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales en materia Civil-Comercial"; y Juan Manuel Rosell Mercado, representante titular del Poder Judicial ante el Convenio suscrito con la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC); Informe N° 026-2014-SR-GP-GG-PJ, del Gerente de Planificación de la Gerencia General; Oficio N° 378-2014-GA-P-PJ e Informe N° 251-2014-GA-P-PJ, presentados por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y el Informe del señor doctor Víctor Ticona Postigo, en su calidad de Juez Supremo Titular, mediante los cuales se pone a consideración propuesta de directiva denominada "Normas para el Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre Cuentas Existentes en Entidades Financieras".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Decreto Legislativo N° 1069, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de junio de 2008, se modificaron -entre otros- los alcances del artículo 657° del Código Procesal Civil, referido a la medida cautelar de embargo en forma de retención, estableciendo entre otros aspectos lo siguiente: "(...) Si el poseedor de los derechos de crédito es una entidad

financiera, el Juez ordenará la retención mediante envío del mandato vía correo electrónico, trabándose la medida inmediatamente o excepcionalmente por cualquier otro medio fehaciente que deje constancia de su decisión.

Para tal efecto, todas las Entidades Financieras deberán comunicar a la Superintendencia de Banca y Seguros la dirección electrónica a donde se remitirá la orden judicial de retención."

**Segundo.** Que, de conformidad con el marco normativo precedentemente señalado, los Jueces Superiores Titulares Miguel Ángel Rivera Gamboa, miembro del Equipo Técnico del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales en materia Civil-Comercial"; y Juan Manuel Rosell Mercado, representante titular del Poder Judicial ante el Convenio suscrito con la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), han presentado propuesta de directiva denominada "Normas para el Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre Cuentas Existentes en Entidades Financieras". A esta propuesta, de conformidad con el Informe del señor doctor Víctor Ticona Postigo, en su calidad de Juez Supremo Titular, y los informes N° 026-2014-SR-GP-GG-PJ y N° 251-2014-GA-P-PJ, del Gerente de Planificación de la Gerencia General y Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, respectivamente; se han integrado las recomendaciones oportunamente formuladas por dichas dependencias; dando lugar a un proyecto estructurado y orgánico, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada pretende concretar las disposiciones contenidas en el segundo y tercer párrafo del artículo 657° del Código Procesal Civil, y en esa perspectiva coadyuvará a la eficacia, eficiencia y celeridad del servicio de justicia en materia comercial; deviene en conveniente su aprobación, incorporándose las recomendaciones formuladas por la Gerencia General y el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 282-2015 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001-2015-CE-PJ, denominada "Normas para el Trámite, Diligenciamiento y Ejecución de Embargos Electrónicos en Forma de Retención sobre Cuentas Existentes en Entidades Financieras", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la mencionada directiva en la página Web del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Establecer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, según corresponda, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática y sus Órganos de Línea competentes brindará el apoyo logístico y operativo para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1225620-1

**Suspenden la ejecución de la Res. Adm. N° 316-2014-CE-PJ, hasta que la Oficina de Productividad Judicial remita informe de evaluación actualizado en relación a la implementación de las medidas establecidas en la referida resolución**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 136-2015-CE-PJ**

Lima, 15 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 316-2014-CE-PJ, del 17 de setiembre de 2014, se dispuso, entre otras medidas, las siguientes: "Artículo Segundo.- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tantar, Provincia de Castrovirreyna, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica, al Distrito de San Juan, Provincia de Castrovirreyna, del mismo Distrito Judicial; el cual se denominará Juzgado de Paz Letrado de San Juan, con competencia en los distritos y centros poblados del norte de la Provincia de Castrovirreyna; siendo éstos: Aurahuá, Chupamarca, Villa de Arma, Tantar, Cochamarca, Chocoró, Percoya, Central, Pampa Libre, Cullpará, Libertad, Mallqui, Antacancha, Vista Blanca, Chuchhuasi, Ccollota, Huacayas, Mejorada, Antahocro, Chanchahuasi, San Pedro de Huarcapana, Huamatambo, Santa Rosa, Cascani y Cotas, Provincia de Castrovirreyna; así como Cusicancha, Provincia de Huaytará, respectivamente, Departamento de Huancavelica." Asimismo, "Artículo Tercero.- Ampliar la competencia territorial del Distrito Judicial de Ica, con la incorporación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan, Provincia de Castrovirreyna, y de los distritos y centros poblados del norte de la Provincia de Huaytará, establecidos en el artículo precedente.

El reubicado Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan; así como las circunscripciones antes mencionadas, quedarán bajo la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Chinch, Corte Superior de Justicia de Ica."

**Segundo.** Que, al respecto, este Órgano de Gobierno, teniendo en cuenta las medidas adoptadas mediante la citada resolución administrativa y las particulares características de la accidentada geografía y vías de comunicación de las circunscripciones allí consideradas, dispuso que la Oficina de Productividad Judicial emita informe de evaluación posterior, a efectos de determinar las medidas complementarias o las decisiones que puedan corresponder, en función al análisis tanto del contenido como de las recomendaciones y conclusiones que se formulen en dicho informe.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 542-2015 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Suspender de oficio la ejecución de la Resolución Administrativa N° 316-2014-CE-PJ, del 17 de setiembre de 2014, hasta que la Oficina de Productividad Judicial remita a este Órgano de Gobierno el informe de evaluación actualizado en relación a la implementación de las medidas establecidas en la citada resolución, y cumplido el encargo se adopten las medidas complementarias y/o decisiones que correspondan.

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Huancavelica; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Huancavelica, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1225620-2

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Disponen incorporación de magistrada en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de San Martín de Porres del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 370-2015-P-CSJLN/PJ**

Independencia, dieciséis de abril del año dos mil quince.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 088-2015-CNM de fecha 24 de febrero de 2015 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, Acta de Proclamación juramentación y entrega de título de la magistrada recurrente; Solicitud de incorporación a la labor jurisdiccional formulado por la citada magistrada; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir

la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Que, en igual sentido, son funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte representar y dirigir la Política del Poder Judicial, de acuerdo a lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

**Tercero.-** Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar a los magistrados en el Distrito Judicial.

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 088-2015-CNM, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se resuelve nombrar a la magistrada ELMA DELICIA FERNANDEZ VERGARAY, como Juez Especializado Penal (M.B.J. Condevilla) de San Martín de Porres en este distrito judicial.

**Quinto.-** Que, la ceremonia de proclamación, juramentación y entrega de títulos a la juez nombrada se llevó a cabo el día 15 de abril de 2015, por lo que corresponde a la Presidencia emitir decisión administrativa disponiendo la incorporación a la labor jurisdiccional.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la incorporación de la Magistrada ELMA DELICIA FERNANDEZ VERGARAY, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de San Martín de Porres del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

**Artículo Segundo.-** Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, así como de la magistrada en mención.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ  
 Presidente

1225406-1

**Convocan a Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, correspondiente al año judicial 2015**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 121-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 14 de abril de 2015

VISTOS: Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, Informe N° 013-2015-ADM-CSJV/; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 2° de la Ley N° 27728, define al Martillero Público como la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública; dicho registro

se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

**Segundo.-** Mediante Informe N° 013-2015-ADM-CSJV/PJ el Administrador Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla pone a conocimiento la necesidad de efectuar la Convocatoria para la Inscripción en la Nómina de Martilleros Públicos para el presente año judicial, la misma que tiene un procedimiento debidamente establecido en el rubro 23 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ.

**Tercero.-** Mediante Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° IX – Sede Lima, se dispone la Habilitación Anual, para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2015; como consecuencia de lo citado resulta pertinente que esta Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes a fin de que en el marco de su implementación, convoque a los señores Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla correspondiente al presente año judicial;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a los señores Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, correspondiente al año judicial 2015; Los interesados deberán presentar sus solicitudes de inscripción del 20 al 28 de abril de 2015, en la Mesa de Partes de Presidencia; el plazo es improrrogable.

**Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y demás interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
 Presidenta

1224675-1

**Incorporan a magistrado como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 122-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 14 de abril de 2015

VISTOS: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 319-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014, Resolución Administrativa N° 05-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 05-2015-P-CSJV/PJ se designó a la doctora Teresa Margarita De La Cruz Huamán, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 05 de enero de 2015.

**Segundo.-** Por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 319-2014-CNM, se nombró en el Distrito Judicial de Ventanilla – Lima Nor Oeste, a dos Jueces de Paz Letrado Titulares, entre ellos el Magistrado Luis Humberto Castilla Malca, como Juez de Paz Letrado de

Ancón y Santa Rosa del Distrito Judicial de Ventanilla, quien ostenta a la fecha su Título de Nombramiento expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura y su Certificado de haber culminado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

**Tercero:** Como consecuencia de lo expuesto, corresponde que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla incorpore al señor Magistrado Luis Humberto Castilla Malca como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa a partir del 15 de abril del año en curso, a efectos de que asuma el Despacho como corresponde.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación efectuada mediante Resolución Administrativa N° 05-2015-CSJV/PJ, de la doctora TERESA MARGARITA DE LA CRUZ HUAMÁN, como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 15 de abril de 2015, debiendo ponerse a disposición de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, efectuar su entrega de cargo y entregar su credencial de Magistrada, por la Secretaría General de la Presidencia.

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR al señor Magistrado LUIS HUMBERTO CASTILLA MALCA, como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 15 de abril de 2015, debiendo juramentar ante la Jueza Decana de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerente General de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

1224675-2

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la Universidad Nacional de Cañete**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 024-2015-UNDC**

San Vicente de Cañete 13 de febrero del 2015.

VISTO: El Decreto Supremo N° 012-2004-TR de fecha 20.10.14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete-Departamento de Lima;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora;

Con Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED de fecha 22.11.12, se designó al Dr. MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE, Presidente de la Comisión Organizadora, Dra. REYNA LÓPEZ DE MONTOYA, Vicepresidenta Administrativa; mediante Resolución N° 090-2014-CONAFU de fecha 19.02.14, se designó al Dr. JOSÉ GABRIEL CHAHUARA ARDILES, como Vicepresidente Académico;

Con Resolución N° 666-2013-CONAFU, de fecha 18 de diciembre del 2013, se otorga la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 022-2015-Undc de fecha 13 de febrero del 2015, se resolvió designar a la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Concurso CAS 2015-I-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

Abg. Miuller Barrera Trujillo-Presidente,  
Abg. Teresa Sofía Reátegui Marín-Miembro,  
C.P.C. Rodolfo Rubén Alvites Cucho – Miembro

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2015-Undc de fecha 13 de febrero del 2015, se resolvió aprobar el Cronograma de Concurso CAS 2015-I-UNDC, y aprobar los Perfiles de las Plazas a convocar en el Concurso CAS 2015-I-UNDC.

Que, el último párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR de fecha 20.10.14 estipula: "Los Organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha de designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria, Ley N°29488, Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Estatuto de la UNDC, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la Abg. Teresa Sofía Reátegui Marín, Asesora Legal de la Universidad Nacional de Cañete, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la Universidad Nacional de Cañete, ante las entidades correspondientes.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente resolución de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

1225263-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, a realizarse el 5 de julio de 2015**

**RESOLUCIÓN N° 0096-2015-JNE**

Lima, dieciséis de abril de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 000511-2015/SGEN/RENIEC, suscrito por la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recibido con fecha 15 de abril de 2015, con el cual se remite el padrón electoral actualizado para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, así como el Memorando N° 446-2015-DNFPE/JNE del director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, presentando el Informe N° 010-2015-MEVP-DNFPE/JNE, sobre análisis del padrón electoral correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2015.

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015 para el domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2014, a saber, las provincias de Condorcanqui (Amazonas) y Purús (Ucayali), y los distritos de El Cenepa (Condorcanqui, Amazonas), Cumba (Utcubamba, Amazonas), Huanchay (Huaraz, Ancash), Ranrahirca (Yungay, Ancash), Paccha (Chota, Cajamarca), Pucará (Jaén, Cajamarca), Calquis, Llapa, San Gregorio y Tongod (San Miguel, Cajamarca), Córdova (Huaytará, Huancavelica), Quisqui (Huánuco, Huánuco), Pueblo Nuevo (Ica, Ica), Quichuay (Huancayo, Junín), Lucma (Gran Chimú, La Libertad), Taurija (Pataz, La Libertad), Mollepata (Santiago de Chuco, La Libertad), Illimo (Lambayeque, Lambayeque), Sumbilca (Huaral, Lima), Huarochirí (Huarochirí, Lima), Huangáscar (Yauyos, Lima), Parinari (Loreto, Loreto), Puerto Bermúdez (Oxapampa, Pasco), Cristo Nos Valga (Sechura, Piura), Pomata (Chucuito, Puno), Bajo Biavo (Bellavista, San Martín), Piscoyacu (Huallaga, San Martín), Pajarillo (Mariscal Cáceres, San Martín) y Tres Unidos (Picota, San Martín).

A través de la Resolución N° 0064-2015-JNE, de fecha 3 de marzo de 2015, se estableció que en el plazo de cinco días naturales después del cierre del padrón electoral, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) remita al Jurado Nacional de Elecciones la lista del padrón inicial, para efectos de realizar la fiscalización del padrón electoral a utilizar en el presente proceso.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Reniec remitió la lista del padrón inicial de ciudadanos, mediante el Oficio N° 00379-2015/SGEN/RENIEC, lista que contiene 141 818 (ciento cuarenta y un mil ochocientos dieciocho) electores, y sobre la cual el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE), llevó a cabo un trabajo de campo de fiscalización.

El 6 de abril de 2015, con el Oficio N° 000466-2015/SGEN/RENIEC, la secretaria general del Reniec remite el padrón electoral, el cual contiene 139 922 (ciento treinta y nueve mil novecientos veintidós) electores hábiles.

Mediante los Oficios N° 493-2015-DCGI/JNE, de fecha 1 de abril de 2015, y N° 529-2015-DCGI/JNE, de fecha 8 de abril de 2015, se remitieron al Reniec los Informes N° 006-2015-MEVP-DNFPE/JNE y N° 009-2015-MEVP-DNFPE/JNE, respectivamente, acompañando 567 (quinientas sesenta y siete) actas de constatación domiciliaria en las que se consignaron observaciones de ciudadanos con expresiones como "no reside en el domicilio verificado" o "la dirección domiciliaria no existe", así como veinticuatro copias certificadas de actas de defunción de ciudadanos que figuraban en el padrón, a efectos de que el Reniec proceda conforme a sus atribuciones.

Con Oficio N° 000511-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 15 de abril de 2015, la secretaria general del Reniec remite el padrón electoral actualizado para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, que contiene 139 419 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve) electores hábiles correspondientes a los distritos electorales comprendidos en el mencionado proceso electoral.

#### CONSIDERANDOS

##### Aspectos generales

1. El padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer su derecho de voto. Como tal, este documento se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas, y es mantenido y actualizado por el Reniec. En todo proceso electoral, este padrón se cierra ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 27764.

Es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, luego de su actualización y depuración final previa a cada elección, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.

El artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece que el Reniec remite el padrón electoral actualizado al Jurado Nacional de Elecciones, con noventa días de anticipación a la fecha de los comicios, para su aprobación por parte de este órgano colegiado, dentro de los diez días siguientes de su recepción, y de no hacerlo al vencerse este plazo, el padrón electoral queda automática y definitivamente aprobado.

##### Resultados de la labor de fiscalización del padrón electoral

2. Conforme se desprende del Informe N° 010-2015-MEVP-DNFPE/JNE de la DNFPE, de fecha 15 de abril de 2015, tras analizar el padrón remitido, luego de las verificaciones realizadas por el Reniec, acorde a sus atribuciones, se observa que 531 (quinientos treinta y un) personas fueron excluidas del padrón como consecuencia de las acciones de fiscalización, concluyéndose que este se encuentra expedito para su aprobación.

3. En vista de ello, este órgano colegiado procede a aprobar el padrón electoral para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 de la LOE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco en ausencia de su titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el uso del padrón electoral elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, cuyo acto electoral se llevará a cabo el domingo 5 de julio de 2015, que comprende a 139 419 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve) electores hábiles.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), los cuales contienen el padrón electoral aprobado.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1225391-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### **Nombran, dan por concluidos designaciones y nombramiento, designan y aceptan renunciaciones de fiscales en diversos Distritos Fiscales**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1336-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Juan Manuel Rodríguez Malqui, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1225741-1

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1337-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor César Ytaniel Silva Zárate, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 262-2015-MP-FN, de fecha 27 de enero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor César Ytaniel Silva Zárate, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo en calidad de apoyo al Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema encargada del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1225741-2

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1338-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2206-2015-MP-PJFS-LORETO, cursado por el doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Paul Michel Peralta Chota, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 339-2015-MP-FN, de fechas 03 de febrero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Paul Michel Peralta Chota, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1225741-3

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1339-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2418-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor José Enrique Loza Zea, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1340-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 827-2015-FSC-FECOR-MP, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual solicita la designación de un Fiscal Adjunto Superior en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1303-2015-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Marlleny Paola Morales Yataco, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a Nilda Gladys Juro Montesinos, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1341-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1025-2015-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2015, en el artículo vigésimo segundo, se designó al doctor Jorge Elder Astete Alarcón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa, habiéndose incurrido en un error material al no haberse concluido su nombramiento y designación como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, en ese sentido, se hace necesario expedir en vía de regularización el resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido en vía de regularización, el nombramiento del doctor Jorge Elder Astete Alarcón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, a partir del 25 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1342-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4524-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del referido Distrito Fiscal, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, a los siguientes doctores:

- Luz Karina Calderón Rodríguez.
- Luis Ángel Carrizales Apaza.
- Edizon Vanel Chipana Miranda.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1343-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 389-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante la cual eleva la

propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Cindy Yanessy Chávez Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1344-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 31 de marzo del 2015, el doctor Luis Enrique Cipriano Pretell, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, familiares y laborales, y de conformidad con lo coordinado con la Presidencia, debe hacerse efectiva a partir del 28 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Enrique Cipriano Pretell, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 469-2015-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2015, con efectividad al 28 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1345-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 624-2015-MP-PJFS-DFT, de fecha 30 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Vania Neisé Díaz Arroyo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Tacna, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, por motivos profesionales, con efectividad al 24 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Vania Neisé Díaz Arroyo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4277-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014, con efectividad al 24 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1346-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3526-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Rosmary Mendoza Palomino, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, por motivos familiares, con efectividad al 10 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Rosmary Mendoza Palomino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2412-2012-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2012, con efectividad al 10 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1225741-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1347-2015-MP-FN**

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3524-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Teresa Hilda Bustinza Fernández, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay, por motivos particulares, con efectividad al 09 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Teresa Hilda Bustinza Fernández, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1573-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2014, con efectividad al 09 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1225741-12

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del RENIEC a Chile, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 096-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 16 de abril de 2015

VISTOS:

Las Cartas S/N de fecha 20 febrero y 27 de marzo de 2015, remitidas por la Coordinadora General del II Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística, las Cartas de Invitación S/N de fecha 01 de febrero y 27 de marzo de 2015 remitidas por la Coordinadora del Grupo de Archiveros Municipales de Chile, los Informes N° 000003-2015/SGEN/RENIEC (16MAR2015) y N° 000004-2015/SGEN/RENIEC (06ABR2015) de la Secretaría General, las Cartas N° 000041-2015/SGEN/RENIEC (05MAR2015) y N° 000042-2015/SGEN/RENIEC (05MAR2015), y el Proveído N° 003813-2015/SGEN/RENIEC (10ABR2015) de la Secretaría General, las Hojas de Elevación N° 000060-2015/GPP/RENIEC (04MAR2015) y N° 000070-2015/GPP/RENIEC (12MAR2015), y el Memorando N° 001074-2015/GPP/RENIEC (01ABR2015), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 492-2015/GPP/SGP/RENIEC (27FEB2015), N° 000651-2015/GPP/SGP/RENIEC (12MAR2015) y N° 000870-2015/GPP/SGP/RENIEC (01ABR2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 000745-2015/GAD/RENIEC (30MAR2015) y N° 000930-2015/GAD/RENIEC (14ABR2015), de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000799-2015/GAD/SGLG/RENIEC (25MAR2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000539-2015/GAD/SGCO/RENIEC (13ABR2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el

Memorando N° 000154-2015/SGEN/OAA/RENIEC (14ABR2015) de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General y el Informe N° 000045-2015/GTH/SGAL/RENIEC (14ABR2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas S/N de fecha 20 de febrero y 27 de marzo de 2015 de Vistos, la Coordinadora General del II Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística solicita al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin que nuestra Entidad participe con una ponencia en el "II Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística", el cual tendrá lugar en la Universidad de Lagos, en la Ciudad de Santiago de la República de Chile, del 20 al 22 de abril de 2015;

Que, asimismo mediante las Cartas de Invitación S/N de fecha 01 de febrero y 27 de marzo de 2015 de Vistos, la Coordinadora del Grupo de Archiveros de Chile, extiende la invitación al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para que participe en el Foro Archivístico "La implantación de un Sistema de Gestión Documental Institucional, en concordancia a las Normas Archivísticas Nacionales e Internacionales", a realizarse en la Municipalidad de San Bernardo y en la Municipalidad de Providencia, ambas en la ciudad de Santiago de la República de Chile, los días 23 y 24 de abril de 2015;

Que, al respecto, a través de los Informes N° 000003-2015/SGEN/RENIEC (16MAR2015) y N° 000004-2015/SGEN/RENIEC (06ABR2015) la Secretaría General opina en forma favorable que el señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General participe en representación de la Institución, en los eventos internacionales antes descritos, situación que constituye una gran oportunidad para brindar a la comunidad archivística internacional los importantes logros alcanzados en esta materia a nivel Institucional;

Que, de este modo, la Secretaría General del RENIEC a través de las Cartas N° 000041-2015/SGEN/RENIEC (05MAR2015) y N° 000042-2015/SGEN/RENIEC (05MAR2015) de Vistos, en concordancia con el Proveído N° 003813-2015/SGEN/RENIEC (10ABR2015) de Vistos, hace de conocimiento a la Coordinadora del II Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística y a la Coordinadora del Grupo de Archiveros de Chile que, el señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del RENIEC participará en dichos eventos, en representación de la Institución;

Que, por lo expuesto, con las Hojas de Elevación N° 000060-2015/GPP/RENIEC (04MAR2015) y N° 000070-2015/GPP/RENIEC (12MAR2015), y el Memorando N° 001074-2015/GPP/RENIEC (01ABR2015) la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite los Informes N° 492-2015/GPP/SGP/RENIEC (27FEB2015), N° 000651-2015/GPP/SGP/RENIEC (12MAR2015) y N° 000870-2015/GPP/SGP/RENIEC (01ABR2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los cuales se informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 000930-2015/GAD/RENIEC (14ABR2015) de Vistos, traslada el Informe N° 000539-2015/GAD/SGCO/RENIEC (13ABR2015) de Vistos, elaborado por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, donde se concluye que, corresponde otorgar al comisionado autorizado, la asignación de US\$ 2,220.00 (Dos mil doscientos veinte y 00/100 dólares americanos) que comprende cinco (05) días por concepto de viáticos (viático por día para América del Sur: US\$ 370.00 dólares americanos), más el equivalente de un (01) día de viáticos, por concepto de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda

Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC, de fecha 08 de julio de 2014;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 000745-2015/GAD/RENIEC (30MAR2015) de Vistos, traslada el Informe N° 000799-2015/GAD/SGLG/RENIEC (25MAR2015) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, donde se indica que el costo por pasaje aéreo del funcionario designado, a la Ciudad de Santiago de la República de Chile, asciende a la suma de US\$ 898.50 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00), respectivamente;

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, los pasajes aéreos tienen como fecha de salida el 19 de abril de 2015 y como fecha de retorno el 26 de abril de 2015;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del "II Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística" y el Foro Archivístico "La implantación de un Sistema de Gestión Documental Institucional, en concordancia a las Normas Archivísticas Nacionales e Internacionales", resulta de interés institucional atender las invitaciones formuladas, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la Ciudad de Santiago de Chile de la República de Chile, del 19 al 26 de abril de 2015;

Que, en consecuencia se ha considerado apropiado encargar la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General, al señor JUAN MANUEL MERINO MEDINA, Jefe de la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General, del 19 al 26 de abril de 2015 y con retención de su cargo;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000045-2015/GTH/SGAL/RENIEC (14ABR2015) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado con anterioridad, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 090-2015/JNAC/RENIEC (14ABR2015), se encargó a la señora ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con retención de su cargo, del 15 al 18 de abril, por encontrarse de comisión de servicios su titular;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 26 de abril de 2015, a fin de participar en el "II Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística" y en el Foro Archivístico "La implantación de un Sistema de Gestión Documental Institucional, en concordancia a las Normas Archivísticas Nacionales e Internacionales", ambos eventos a realizarse en la ciudad de Santiago de la República de Chile.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al señor JUAN MANUEL MERINO MEDINA, Jefe de la Oficina de

Administración Documentaria, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 26 de abril de 2015 y con retención de su cargo.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasaje aéreo:</b>	<b>Total: US\$ 898.50</b>
Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00)	US\$ 898.50
<b>Viáticos:</b>	<b>Total: US\$ 2,220.00</b>
Viáticos (US\$ 370.00 por 5 días)	US\$ 1850.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 370.00 por 1 día)	US\$ 370.00

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que el señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1225642-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban la Agenda Ambiental Regional 2015-2016

##### ORDENANZA REGIONAL N° 365 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53° que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, el artículo 53° inciso b) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que: Las Comisiones Ambientales Regionales están

conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tienen las siguientes funciones generales: b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual se configura como el ente rector del sector ambiental a nivel nacional, cuya función específica es formular, coordinar, supervisar, ejecutar, supervisar y evaluar la Agenda Nacional Ambiental aplicable a todos los niveles de gobierno.

Que, conforme a la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente en el inciso primero del artículo 17° establece que "los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley"

Que, el inciso b) del artículo 40° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245), establece expresamente que: "La Comisión Ambiental Regional, es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado brindando apoyo al Gobierno Regional respectivo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2004-CR/RA, de fecha 16 de febrero de 2004, en su artículo primero, se aprueba la Agenda Ambiental Regional 2003 - 2015; es el caso que dicho instrumento de gestión ambiental esta desactualizado, por cuanto a partir de la promulgación de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, necesita ser actualizada.

Que, el día 31 de octubre del 2014, los integrantes de la Comisión Ambiental Regional, se reunieron en la ciudad de Bagua, y habiendo revisado todos los artículos contenidos, aprobaron por unanimidad la Agenda Ambiental Regional 2015-2016, tal y como consta en acta de Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Ambiental Regional Amazonas.

Que, mediante Informe N° 031-2014/G.R.AMAZONAS/G-ARA/GEST.AMBIENTAL/D, de fecha 12 de noviembre del 2014, la Directora Ejecutiva de Gestión Ambiental, recomienda que el Gobierno Regional Amazonas, debe considerar la emisión de una Ordenanza Regional, por proponer resultados en materia ambiental de la región Amazonas a ser cumplidas durante los años 2015-2016, comprometiendo el accionar de las autoridades ambientales sectoriales e involucrando a las autoridades ambientales de nivel regional y local, así como la sociedad civil.

Que, la implementación de la Agenda Ambiental Regional actualizada, periodo 2015-2016, es una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Regional Ambiental y fortalecer el desarrollo de la región Amazonas, también por que la gestión ambiental es de carácter transectorial; el logro de los objetivos y metas de este instrumento de gestión es responsabilidad compartida de todas las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, entre otras instituciones públicas y privadas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 005, de fecha 06 de marzo del 2015, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 045 -2015, contando con el voto favorable de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. A) del art. 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 28968 y 29053

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR LA AGENDA AMBIENTAL REGIONAL 2015-2016, siendo necesario para asegurar el cumplimiento de la Política Regional Ambiental en el ámbito de la Región Amazonas.

**Artículo Segundo.-** Dar cuenta de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Ambiental Regional - AMAZONAS, Autoridad Regional Ambiental e instancias del Gobierno Regional Amazonas.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Presidente del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 12 días del mes de marzo del 2015.

DIOGENES CELIS JIMENEZ  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 25 días del mes de marzo del 2015.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Presidente  
Gobierno Regional Amazonas

1224732-1

## Actualizan el Sistema Regional de Gestión Ambiental

### ORDENANZA REGIONAL N° 366 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; promoviendo el uso sostenible de sus recursos; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, prescribe que: Las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionales autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53° que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, da a conocer que el Sistema

Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, así mismo, el Art. 53º, inc. a) y b) de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, textualmente dice que el Gobierno Regional tiene como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial: aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con los planes de los Gobiernos Regionales; así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional 043-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 21 de julio del 2004, se aprobó el Sistema Regional de Gestión Ambiental que tendrá como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental y normas que regulan su organización y funciones.

Que, el día 31 de octubre del 2014 los integrantes de la Comisión Ambiental Regional, se reunieron en la ciudad de Bagua, y habiendo revisado todos los artículos contenidos, aprobaron por unanimidad el Sistema Regional de Gestión Ambiental, tal y como consta en acta de la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Ambiental Regional Amazonas.

Que, mediante Informe Nº 33-2014/G.R.A/ARA-AMAZONAS/DEGBFS, de fecha 20 de noviembre del 2014, la Directora ejecutiva de Gestión Ambiental, recomienda que el Gobierno Regional Amazonas, debe considerar la emisión de una Ordenanza Regional, por ser una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Regional Ambiental y fortalecer el desarrollo de la región amazónica; de este modo se contribuya con la ardua tarea de gestionar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Amazonas.

Que, es necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental Amazonas, ya que establece lineamientos básicos para la articulación de la Política Ambiental Nacional con la Política Ambiental Regional, dichos lineamientos deben ser aplicados en las actividades que desarrolle el Gobierno Regional y evitar de esa manera generar conflictos ambientales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional Nº 005, de fecha 06 de Marzo del 2015, mediante acuerdo de Consejo Regional Nº 045-2015, contando con el voto favorable de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. A) del art. 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nºs 28968 y 29053

#### **ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.-** ACTUALIZAR, EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, por ser necesario para la región amazónica, ya que establece los lineamientos básicos para articular desde una perspectiva actualizada, la Política Ambiental Nacional con la Política Ambiental Regional.

**Artículo Segundo.-** Dar cuenta de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Ambiental Regional – AMAZONAS, Autoridad Regional Ambiental e instancias del Gobierno Regional Amazonas.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial del peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Presidente del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 12 días del mes de marzo del 2015.

DIóGENES CELIS JIMENEZ.  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 25 días del mes de marzo del 2015

GILMER W. HORNA CORRALES  
Presidente  
Gobierno Regional Amazonas

1224734-1

## **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

### **Ordenanza Regional que institucionaliza y declara el Tercer Sábado de Abril como el "Día del Turismo Chalaco" a Nivel Regional**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 000004**

Callao, 27 de marzo del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en sesión del 27 de  
Marzo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, establece que el Concejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, es importante considerar que el turismo en el Perú constituye la tercera industria más grande del país, detrás de la pesca y minería, siendo la industria de más rápido crecimiento en el país;

Que, según Informe Nº 001-2015-GRC/GRDE/OCTEM/CEAR e Informe Nº 006-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG la Gerencia Regional de Desarrollo Económico refiere que resulta de mayor importancia que se hagan todos los esfuerzos, no solo para promocionar el turismo en la Región, sino para crear conciencia de la importancia de esta actividad entre los ciudadanos; por lo que solicita se institucionalice el día del Turismo Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años;

Que, además la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sostiene que el mes de Abril es un mes donde se da comienzo a la temporada baja dentro de los turistas nacionales y receptivos que visitan las Islas Palomino (siendo este atractivo uno de los más importantes en el detalle de los turistas que visitan las islas) pero aún se tienen las condiciones atmosféricas suficientes para gozar de un ambiente cálido que incentiva el volcarse a conocer la Provincia Constitucional del Callao y sus atractivos turísticos, esto aunado a que el 22 de abril de 1857 fue cuando se le reconoció al Callao como "Provincia Constitucional", siendo esa semana y este contexto muy favorable para el desarrollo de actividades conexas, por lo que se sugiere institucionalizar el día del Turismo

Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años. Esta iniciativa también contribuirá en el marco de la promoción, educación y difusión del valor de las Áreas Naturales Protegidas y el turismo dentro del Callao, este día se realizaría una serie de actividades promocionales gratuitas a la población y se contará con el apoyo de los operadores turísticos que operan en el Callao, ofreciendo rebajas considerables en cada uno de los paquetes que oferten, convirtiendo al Callao ese día, en un lugar de puertas abiertas logrando que todos los visitantes puedan ingresar a la mayor parte de los atractivos públicos, sin costo alguno;

Que, nuestra Región posee atractivos turísticos debidamente jerarquizados en el Inventario Turístico Nacional, tales como las Islas Palominos, la Fortaleza del Real Felipe, el Museo Naval; así como la Iglesia Matriz, los Humedales de Ventanilla, el Callao Monumental, el Cañón del Pueblo, la Plaza Gálvez, la réplica de la Torre de La Merced; etc.;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 014-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG el proceso de institucionalización del Día del Turismo Chalaco no erogará gasto alguno ni tendrá incidencia presupuestal para la Región;

Que, de acuerdo con Informe N° 809-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente institucionalizar el Día del Turismo Chalaco, el tercer sábado de Abril de cada año;

Que, por Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico recomienda al Consejo Regional institucionalizar y declarar, vía Ordenanza Regional, el tercer sábado del mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a nivel regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**ORDENANZA REGIONAL QUE  
INSTITUCIONALIZA Y DECLARA EL TERCER  
SÁBADO DE ABRIL COMO "EL DÍA DEL TURISMO  
CHALACO" A NIVEL REGIONAL**

**Artículo 1º.-** Institucionalice y declárese el Tercer Sábado del Mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a Nivel Regional.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, promover la participación de las entidades públicas, privadas y sociedad civil a fin de promocionar el turismo en la Región y crear conciencia de la importancia de esta actividad entre los ciudadanos.

**Artículo 3º.-** Dar cuenta de la presente a las instancias correspondientes del Sector Turismo y a los órganos internos del Gobierno Regional del Callao, para su aplicación e implementación.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en los portales electrónicos del Gobierno Regional del Callao.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

1224899-1

**Declaran de prioridad e interés regional el proceso de creación del distrito de Pachacútec en la Provincia Constitucional del Callao**

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 000029**

Callao, 31 de marzo de 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, con el voto

UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 05-20014-AMPD/VENT/CALLAO de fecha 23 de marzo de 2015 de la Asociación Macro Distrito Pachacutec, inscrita con la Partida N° 70582856; el Informe N° 18-GRC/GRPPAT-OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 722-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 878-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 y por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y el Artículo 192 refiere que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)";

Que, el Artículo 35 literal k) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional es "Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.", la misma que es concordante con el Artículo 53°, literal f) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula su función en materia ambiental y de ordenamiento territorial expresando la de "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia."

Que mediante Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, de fecha 25 de Julio de 2002; se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de Límites y Organización Racional del Territorio de la República;

Que, según el Artículo 30° del Reglamento de la Ley Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM de fecha 24 de febrero de 2003, se establece aspectos de la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es procedente en aquellas ciudades con importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política; cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Artículo;

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación Territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35° literal k) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2006-PCM/DNTDT, de fecha 10 de abril de 2006, se aprueba el Diagnóstico para Saneamiento y Determinación de Límites Territoriales en la Provincia Constitucional del Callao,

constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento de los límites de las jurisdicciones existentes de la provincia respectiva, acorde a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795; y, como tal deberá ser de estricta observancia por todos los órganos que comprende el Sistema Nacional Demarcación Territorial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2010-PCM, se declara como zona de interés nacional el distrito de Ventanilla, que decreta: Artículo 1° Declaración de interés nacional, declárese como zona de interés nacional al distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio y el Artículo 2° Estudios Técnicos, corresponde al Gobierno Regional del Callao, realizar los estudios específicos sobre demarcación territorial que se requieran a fin de permitir desarrollar las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización del territorio. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el Instituto Geográfico Nacional - IGN y las entidades deberán proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite;

Que el Decreto Supremo N° 106-2013-PCM, modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2010-PCM, el mismo que señala: declárese como Zona de Interés Nacional al distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del Artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en reunión conjunta con representantes del Macro Proyecto Pachacutec y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, consideró pertinente que el proceso de creación del Distrito debe contar con la opinión del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, de acuerdo con el Informe N° 878-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente emitir el pronunciamiento del Gobierno Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional, al apoyo solicitado por la Asociación Macro Distrito Pachacutec; cuyo proceso de creación distrital estará sometido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia;

Que, por Dictamen N° 017-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional declarar de prioridad e interés regional el proceso de creación del distrito de Pachacutec en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector, debiéndose encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

**1.** Aprobar el Dictamen N° 017-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese de prioridad e interés regional, el proceso de creación del Distrito de Pachacutec en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector.

**2.** Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias.

**3.** Comunicar el presente Acuerdo del Consejo Regional a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Congreso de la República, así como a las Organizaciones cuyo fin es la creación del distrito para su conocimiento y acciones que correspondan.

**4.** Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

**5.** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

1224899-2

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Autorizan viaje de Gobernador Regional a Cuba, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040-2015-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, trece de abril del dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo, el artículo 39 prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, (...)".

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 10 regula lo relativo a las medidas en materia de bienes y servicios, señalando: "10.1. Prohíbense los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: (...) con excepción (...) de los presidentes regionales (...) cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional (...). El requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados (...). En caso de los (...) gobiernos regionales (...) se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicado en el diario oficial El Peruano".

Que, mediante Oficio N° 152-2015-PR/GOB.REG. TACNA de fecha 07 de abril del 2015, recepcionado el 09 del mismo mes y año, remitido por Presidencia Regional (Gobernación Regional) del Gobierno Regional de Tacna se solicita la autorización para viaje al exterior del Gobernador Regional a la República de Cuba, con motivo de una invitación efectuada por la embajada de dicho país, para abordar temas de la agenda bilateral en

materia de Deporte, Salud y Educación, los días del 19 al 26 de abril del 2015 y suscribir convenios de cooperación, en los temas en mención, adjuntándose los respectivos informes y documentación sustentaría.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Regional de Tacna de fecha 13 de abril del 2015 al tratarse el punto de agenda: "Autorización de viaje al exterior del Gobernador Regional de Tacna y de la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna", se señaló entre otros argumentos consignados en el acta respectiva que por motivos de austeridad y considerando que las gerencias regionales son cargos de confianza los cuales a la fecha han sido puestos a disposición, solo correspondería autorizar el viaje al Gobernador Regional de Tacna.

Que, además de los antecedentes remitidos se puede apreciar que resulta de importancia la visita a la República de Cuba del Gobernador Regional por cuanto el intercambio de experiencia, conociendo el adelanto tecnológico en temas de educación, salud y deporte que viene implementando Cuba con excelentes resultados, sería un precedente para poder activar este modelo; asimismo, es de primordial importancia contar con convenios internacionales de diversos rubros para potenciar nuestra región y que las reuniones propuestas con los distintos sectores convocados por la Embajada de Cuba daría lugar a la firma de Convenios de Cooperación de importancia para la región; convenios que sólo pueden ser firmados por el Gobernador Regional; por lo que, se justifica su asistencia a la antes referida invitación.

Que, con la Carta EC-35/2015 de fecha 03 de marzo del 2015 emitida por la Embajada de la República de Cuba; el Informe N° 007-2015-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de marzo del 2015 emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 427-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 451-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de marzo del 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 059-2015-GRPPAT-SGCTI/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional; el Oficio N° 584-2015-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, Dr. Omar Gustavo Jiménez Flores, a partir del día 19 al 26 de Abril del 2015, a la ciudad de la Habana, República de Cuba con el objetivo de abordar temas de agenda bilateral en materia de Deporte, Salud y Educación.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el comisionado presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado; asimismo, la rendición de cuentas de acuerdo a Ley dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Quinto.-** DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

SANTOS PABLO AGAMA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

1225407-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

#### Establecen cronograma de actividades a realizar durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2016 y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 31 de Marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 035-2015-MPL/GPP de fecha 26 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de La Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N° 142-2009-EF-, Reglamento del Presupuesto Participativo, se regula el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo Establecido en la precitada Ley Marco y su modificatoria, Ley N° 29298. El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba "Instructivo N° 001-2010-EF-EF/6.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el mismo que está orientado a resultados con la finalidad que las intervenciones estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-MPL del 25 de junio 2010, se aprobó el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021", el cual constituye el instrumento orientador a partir del cual deben fijarse las prioridades de los respectivos Presupuestos Participativos y soluciones a los principales problemas, de forma tal que se pueda cumplir y alcanzar con los Objetivos y la Visión del Desarrollo contemplados en el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021".

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL del 15 de Marzo de 2011 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 23 de Marzo 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre;

Que, la referida Ordenanza N° 357-MPL, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, señala que "Anualmente, la programación del respectivo proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde;

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ordenanza 357-MPL, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, señala "Autorizar al señor Alcalde, dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otros aspectos que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el Cronograma de Actividades a realizar durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando conforme al Anexo que se adjunta.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR el "Equipo Técnico" responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Año Fiscal 2016", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Desarrollo Distrital.
- Gerente de Desarrollo Social y DEMUNA
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Educación Cultura y Deporte.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER el Rol del "Equipo Técnico", según lo determinado por el numeral 5.5° de la Ordenanza N° 357-MPL, que dice lo siguiente:

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e. Otros que disponga el Titular del Pliego.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del Cronograma aprobado, a la Secretaría General y Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1225032-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Aprueban la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015/MDPN

Punta Negra, 27 de febrero del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2015, Memorandum N° 017-2015-GM/MDPN de la Gerencia Municipal de fecha 24 de febrero de 2015, Informe Técnico N° 003-2015-SG.PPFP/MDPN de fecha 24 de febrero de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de Presupuesto, el Informe Legal N° 012-2015-GAJ/MDPN de fecha 24 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 057-15-GM de fecha 21 de febrero de 2015 de la Gerencia Municipal, Informe N° 041-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 17 de febrero de 2015 de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, del mismo modo, la Carta Magna en su artículo 195° numeral 1) estipula que los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 9°, numeral 03) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de: "aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en relación a la estructura municipal, que ésta adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, gerencia, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 24 de febrero de 2015, en sesión ordinaria de Concejo, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CMDPN que conviene en APROBAR la aplicación de la Ordenanza N° 984-MML y su modificatoria de la Municipalidad Metropolitana de Lima denominada "Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora". Asimismo se PRECISA que en tanto se implemente la Gerencia de Fiscalización y Control, y la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, las funciones serán asumidas por la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, respectivamente;

Que, la Ordenanza N° 984-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala a la Gerencia de Fiscalización y Control como la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación y difusión y de control de sanciones. Y a la Subgerencia de Operaciones

y Fiscalización como la encargada de promover de oficio o a pedido de parte el inicio del procedimiento sancionador. Y al ser la aplicación de esta norma de carácter Metropolitano de acuerdo a su artículo 2º, resulta de imperiosa necesidad por especialidad, economía, simplificación y unidad de criterio crear ambas áreas que tendrán a su cargo el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CMDPN, recientemente tomado;

Que, el literal c) del artículo 22º, del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala como criterios que justifican la creación de unidades orgánicas, entre otros, si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas;

Que, el artículo 26º, del mismo cuerpo legal, señala que la estructura orgánica y denominación de los órganos en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales se rigen por lo establecido en su respectiva Ley Orgánica. Añadiendo el artículo 28º, en su literal e), que se requiere la aprobación del ROF, cuando se modifica el marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad -como es en el presente caso-, requiriéndose para su aprobación de acuerdo al artículo 29º, ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio;

Que, cabe indicar que una vez aprobado el nuevo ROF se requiere la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), ésta última en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de septiembre de 2013, emitido por SERVIR;

Que, mediante Informe N° 012-2015-GAJ/MDPN de fecha 24 de febrero 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en forma favorable la unificación de su despacho con la Secretaría General e Imagen Institucional en razón a que en la actualidad la Secretaría General e Imagen Institucional con funcionario designado y la Gerencia de Asesoría Jurídica con encargatura, siendo uno órgano de apoyo y el otro órgano de asesoramiento, no son incompatibles sus funciones, más aun si de acuerdo a los niveles jerárquicos señalados por el artículo 10º, literal g) del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", ambas se encuentran en el segundo nivel. Por lo que, no es incompatible su fusión. Denominándose la nueva unidad orgánica como Secretaría General y Asesoría Jurídica;

Que, asimismo, dicha gerencia informa que resultaría necesario fusionar la Jefatura de Trámite Documentario con la Jefatura de Archivo, por cuanto la primera cumple la función de recepción y derivación de expedientes administrativos, y la segunda cumple funciones de guarda y cuidado de dichos expedientes administrativos una vez concluido los procedimientos internos. Encontrándose ambas de acuerdo al artículo 10º, literal g) del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en el tercer nivel. Por lo que, no es incompatible su fusión. Denominándose la nueva unidad orgánica como Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo;

Que, finalmente, recomienda que deberá integrarse funcionalmente a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Registro Civil, dado que ésta realiza actos que tienen que ver necesariamente con el registro de nacimientos, matrimonios y disolución del vínculo matrimonial en aplicación de la Ley N° 29227, que requieren participación de la máxima autoridad de la comuna como es el Alcalde en los dos últimos casos mencionados. Razón por la cual, corresponde que funcionalmente esté subordinada a la unidad orgánica propuesta;

Que, ambas fusiones -antes indicadas- permitirían la creación tanto de la Gerencia de Fiscalización y Control como de la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización; y una vez emitido el Informe Técnico Sustentatorio, en concordancia con el artículo 33º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se requiere un informe previo favorable para su aprobación, elaborado por la Gerencia Municipal, quien en concordancia con el acápite c), literal iii) del mismo artículo, verificará que el proyecto de ROF propuesto y los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el Informe Previo;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-SG.PPFP/MDPN de fecha 24 de febrero de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de Presupuesto opina favorablemente sobre el diseño de la "Nueva Estructura Orgánica" planteada, ya que se ha efectuado sobre la base de criterios la que se ha formulado en base a un análisis funcional, estructural, de no duplicidad de funciones, de consistencia y de efecto presupuestal, conforme a lo dispuesto en los artículos 30º y 31º del Decreto Supremo N° 43-2006-PCM. Esta oficina expone que el diseño de la "Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Punta Negra" se encuentra acorde de la normatividad vigente. Asimismo, recomienda modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y demás instrumentos de gestión de esta comuna;

Que, mediante Memorandum 017-2015-GM/MDPN de fecha 24 de febrero de 2015 la Gerencia Municipal informa opinando en forma favorable concluyendo que es viable la creación e implementación de la Gerencia de Fiscalización y Control y la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización por desconcentración administrativa, la unificación de la Secretaría General e Imagen Institucional con la Gerencia de Asesoría Jurídica, al no encontrarse incompatibilidad en las funciones que realiza la integración de la Sub Gerencia de Registro Civil a la nueva área de Secretaría General y Asesoría Jurídica por existir mayor compatibilidad de competencias administrativas, y finalmente agregar la denominación de "Medio Ambiente" a la Sub Gerencia de Limpieza Pública Parques - Jardines y Maestranza para que asuma las funciones respectivas de dicha denominación;

Que, constituye uno de los fines de la gestión establecer políticas de saneamiento que satisfaga la ejecución de proyectos dirigidos a optimizar la recolección de los residuos sólidos, construcción de rellenos sanitarios, conforme a la normatividad regulada en materia ambiental que resulta imperativa para los gobiernos locales;

Que, debiéndose aprobar el ROF por Ordenanza Municipal, a través del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 009-2007/MDPN que aprueba la "Estructura Orgánica de la Municipalidad de Punta Negra" y sus modificatorias, Ordenanza N° 010-2007/MDPN de fecha 26 de mayo de 2007 y Ordenanza N° 001-2011/MDPN de fecha 15 de enero 2011; así como aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la unificación de la unidad orgánica de Secretaría General e Imagen Institucional con la Gerencia de Asesoría Jurídica en una sola unidad orgánica denominada "Secretaría General y Asesoría Jurídica".

**Artículo Tercero.-** APROBAR, la creación e implementación por desconcentración administrativa la Gerencia de Fiscalización y Control, y la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR, la unificación de la unidad orgánica de Jefatura Trámite Documentario con la Jefatura de Archivo, pasando a formar parte de la nueva Unidad Orgánica de "Secretaría General y Asesoría Jurídica".

**Artículo Quinto.-** INTEGRAR, la Sub Gerencia de Registro Civil a la Secretaría General y Asesoría Jurídica por afinidad en la función que realiza.

**Artículo Sexto.-** INTEGRAR la denominación "Medio Ambiente" a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques - Jardines y Maestranza, para que dicha área se encargue funcionalmente de las competencias relativas a dicha denominación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Autorizar al señor Alcalde para que mediante

Decreto de Alcaldía disponga las modificaciones de los instrumentos de gestión correspondientes conforme a la modificación estructural aprobada por la presente Ordenanza, y proceda a su respectiva aprobación.

**Segunda.-** Encargar a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación, difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1224713-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### Ordenanza de fijación de arancel de costas y gastos administrativos del procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

##### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2015 MDCA

Cerro Azul, 06 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTO, el informe favorable de las áreas de Gerencia de Administración Tributaria Nº 008-15-GAT-MDCA/G su fecha 16 de Enero del 2015, y Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 03-2015-GAT-MDCA, y su recomendación del Informe Nº 16-2015/GAJ-MDCA; sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de Tasas Administrativas de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el año fiscal 2015.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Art. 195º de la Constitución Política del Estado, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39º de la Ley 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...) concordante con lo establecido en el Art. 9º numeral 29 de la norma acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...) Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro los límites establecidos por ley (...)".

Que el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de

mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanza Municipal, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" . Esto concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, que señala en la el Art. IV de su Título Preliminar que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...)". Asimismo en su artículo 41º señala respecto a la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, lo gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979. Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, que establece el marco Legal para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la Ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, los artículos 10º y 26º de la acotada ley establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento.

Que la primera Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por ordenanza.

Que, los montos calculados económicos de las costas y costos se hacen en base al Informe Nº 008-2015-GAT-MDCA/G remitido por la Gerencia de Administración Tributaria y los conceptos de los montos de las costas y costos en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 03-2015-GAJ-MDCA su fecha 09 de Enero del 2015, adjuntando el cuadro comparativo de los montos propuestos, los cuales en su totalidad no son superiores a los seguidos por otras ejecutorias coactivas y están basados estrictamente en su costo real.

Que, mediante Informe Nº 005-2015-UEC-MDCA/EC su fecha 16 de Enero del 2015 la Unidad de Ejecución Coactiva, propone la emisión de una Ordenanza Municipal, teniendo presente Decreto Supremo Nº374-2014-EF se fijó en 3,850.00 Nuevos Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con el artículo 74º , 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y el artículo II, del Título Preliminar, artículo 9º, numeral 8º, artículo 40º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se APROBÓ la siguiente:

#### ORDENANZA DE FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

##### Artículo Primero.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto de fijar el Arancel de las Tasas de Costas y Costos de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

##### Artículo Segundo.- Alcance.

Aprobar el arancel de costas y gastos administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactivo de la Municipalidad de Cerro Azul, el mismo que consta de un anexo Nº 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La Unidad de Ejecución Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación a todas las gestiones de cobranza y ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Cuarta.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Local "Al Día con Matices" y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, conforme al Art. 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

**Quinta.-** Encárgase a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia del Área de Informática y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y la Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

**ANEXO 01**

Nº	CONCEPTO:	% UIT	MONTO \$/.
01	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días) en forma personal o por correo certificado.	0.65	25.25
02	Por otras Notificaciones.	0.63	24.25
03	Por copias certificadas (hasta 10 folios)	0.42	16.17
04	Por razón, informe o constancia.	0.80	30.80
05	Por oficio	0.43	16.55
06	Por diligencia de embargos en forma de intervención, 1.16% del monto total adeudado.		
07	Por diligencia de embargos en forma de depósito o secuestro conservativo frustrado.	1.16	44.66
08	Por demanda de descerraje	1.38	53.13
09	Por diligencia de embargo, en forma de depósito o secuestro conservativo, el 1.26% del monto adeudado.		
10	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo	1.38	53.13
11	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles.	1.86	71.60
12	Por acta de cambio de depositario.	0.36	14.63
13	Por acta de remate de bienes muebles.	0.52	20.20
14	Por acta de remate de bienes inmuebles.	0.80	30.80
15	Por acta de remate frustrado	0.52	20.20
16	Por fijación de carteles	0.39	15.01

Nº	CONCEPTO:	% UIT	MONTO \$/.
17	Por cada toma de dicho en diligencia de embargo en forma de retención de fondos.	1.38	53.13
18	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención.	0.52	20.20
19	Por inspección ocular.	1.30	53.13
20	Por diligencia de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros.	2.60	100.00
21	Por diligencia frustrada de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros.	2.20	84.70
22	Los gastos generados por las obras de ejecución forzada, así como de otros trabajos y/o acciones, serán liquidados por la Gerencia correspondiente, sumándose al valor de estas, las costas procesales efectuadas por el área de Ejecución Coactiva		
23	Los gastos por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva serán sufragados por la Municipalidad, los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago, válidamente emitidos de acuerdo a ley y aprobados por la SUNAT		

1224607-1

**Establecen beneficio de regularización de edificaciones sin licencia de edificación en el distrito**
**ORDENANZA Nº 04-2015-MDCA**

Cerro Azul, 27 marzo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE CERRO AZUL

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha diez de marzo del año dos mil quince el Proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Edificación en el distrito de Cerro Azul, a mérito del Informe Nº 023-2015-GDUR/MDCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79 de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley Nº29090 modificada por la Ley Nº 29300, Ley Nº 29476 y la Ley Nº29566, D. S. Nº 008-2013-VIVIENDA, tienen por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación Urbana y de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados

en los procedimientos administrativos de la presente Ley;

Que, el Artículo 30 de la Ley 29090, establece que las edificaciones construidas sin Licencia podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008, plazo que fue ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2010 conforme lo dispone la Primera Disposición Transitoria de la Ley 29476, que modifica y complementa la Ley N° 29090, debiendo para ello cancelar los derechos de multa equivalente al 10% del Valor de la Obra y que todas aquellas edificaciones que no cumplan con la normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley”;

Que, mediante Ley N°29566, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio de 2010, se modificó diversas disposiciones legales, con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estableciendo en su Artículo 5 que “en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación contempladas en el Artículo 25 de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, no será exigible la presentación de: a) Copia Literal de dominio, b) Certificado de parámetros Urbanísticos y edificatorios, c) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite; y d) documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local”;

Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes y los cuales se encuentran en la situación de no poder regularizar ello, con la posibilidad de disponerse la demolición de lo ejecutado; situación por la que se hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090 modificado por la Ley N° 29476, que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimientos con la finalidad de dar una solución al problema existente y en forma progresiva erradicar la práctica de las construcciones de edificaciones sin licencia en el distrito de Cerro Azul;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los Artículos 9 numeral 8) 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de comisiones, signado en el acta de acuerdo N° 47; EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRO AZUL; ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE EDIFICACION**

**Artículo Primero.- OBJETO.-** Establecer un periodo extraordinario de regularización de edificaciones en el distrito de Cerro Azul, a fin de que se pueda formalizar las construcciones realizadas sin Licencia de Edificación.

**Artículo Segundo.- ALCANCES, BENEFICIOS Y EXCEPCIONES.-** Los propietarios de edificaciones que hayan sido efectuadas sin Licencia de Edificación sean personas naturales o jurídicas, podrán sanear su situación

durante la vigencia de la presente norma iniciando el procedimiento de Regularización de Edificaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art.68, 69 y 70, del Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA y derechos establecidos en el numeral 6.15 de TUPA, el pago de la multa correspondiente al valor de la obra a regularizar y conforme a continuación se establece:

Condonación del 100% de la multa, por construir sin licencia para las edificaciones con templadas en las modalidades A y B, según Ley N°29090.

Condonación del 80% de la multa, por construir sin licencia para las edificaciones contempladas en las modalidades C y D, según Ley N°29090.

Podrán incluirse además los trámites de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 63 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y pago de los derechos administrativos conforme estable el Texto único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2002-MDCA.

No están comprendidas dentro de las alcances de la presente Ordenanza la regularización de las edificaciones construidas sobre: a) predios calificados registralmente como rústicos, b) áreas de dominio público (Vía pública, playas, parques y/o áreas determinadas jardines, etc.), c) área determinadas de alto riesgo, d) áreas declaradas como monumento histórico, e) zonas arqueológica, f) zona no habilitadas que existen superposición de áreas o en controversia judicial e inhibición, g) zonas de protección, y g) zonas de reglamentación especial, tratamiento paisajístico y/o ecológico, asimismo aquellas edificaciones construidas en contravención de la normatividad urbanística y sobre el medio ambiente. Por ningún motivo se admitirán regularizaciones de edificaciones que se encuentren fuera de los límites de propiedad.

**Artículo Tercero.- PROCEDIMIENTO.-** Para la admisión, trámite, evaluación y aprobación del procedimiento de regularización se deberá cumplir lo siguiente:

a) El plazo para el procedimiento de regularización es de 20 días hábiles, renovables cada vez que se formulan observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para la aprobación del procedimiento se requiere el dictamen conforme de la Comisión Técnica de Edificaciones Distrital (opinión favorable de INDECI, de ser el caso)

b) El expediente será ingresado y admitido por la Unidad de Trámite Documentario, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos y pago exigidos en el TUPA, el pago por derecho de revisión de proyecto (delegados AD-HOC de ser el caso) y de ser conforme, remitirá el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación. Si el expediente estuviera incompleto se aplicará lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – 27444.

c) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural procederá en un plazo no mayor a quince días a realizar los siguientes actos:

1. Efectuar la inspección ocular de la obra materia del pedido de regularización

2. Verificar que los planos presentados se encuentren de acuerdo a la obra existente, parámetros vigentes, no pudiéndose aplicar ambos supuestos a la vez.

d) Si el resultado de la Verificación es NO CONFORME, el mismo deberá ser justificado consignándose la norma transgredida, el artículo pertinente y la precisión de las observaciones técnicas; asimismo, se deberá precisar las obras adicionales de demolición y remodelación a ejecutar para lograr la aprobación. En este caso la Municipalidad procederá a notificar al administrado a fin de que levante las observaciones formuladas por la Comisión en un plazo de 15 días hábiles. La presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación.

e) En caso de que no se cumpla con presentar el levantamiento de las observaciones en el plazo

establecido o que habiéndose presentado el levantamiento de observaciones y se determine que no se ha levantado la totalidad de las mismas, se procederá a emitir la respectiva Resolución de Imprudencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento.

f) Si el resultado de la Verificación es CONFORME, se procederá a realizar la liquidación de los derechos y la Multa equivalente al 10% de la obra a regularizar, teniendo en cuenta el beneficio de condonación dado la cual deberá ser cancelada por el administrado al contado o hasta en seis cuotas mensuales sin reajustes a partir de la notificación de la liquidación efectuada. Una vez cancelada la liquidación, se procederá a emitir la resolución de Licencia de Edificación en vía de regularización y demás trámites, de ser el caso, se otorgará la Licencia de Demolición y Remodelación por un plazo de 12 meses, con lo cual se concluye el procedimiento.

g) Las obras a efectuarse en mérito a la Licencia de Edificación en vía de regularización con Demolición y/o Remodelación obtenidas de acuerdo a la presente ordenanza, serán materia de verificación técnica y deberán ser ejecutadas en el plazo de 12 meses, no pudiendo la licencia otorgada ser sujeta de ampliación de plazo de vigencia o revalidación y, vencido el plazo antes mencionado sin que se haya ejecutado las obras se procederá a declarar la nulidad de la Licencia Edificación en vía de regularización otorgada.

h) La licencia otorgada de acuerdo a la presente Ordenanza produce la anulación de las multas impuestas producto de procedimientos sancionadores relacionados a las obras materia de regularización, según la escala indicada.

i) El procedimiento de conformidad de obra y declaratoria de fábrica deberá ser realizado de acuerdo al Art. 63 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

**Artículo Cuarto.- UNIDADES ORGANICAS ENCARGADAS DE SU ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO, PROMOCION Y DIFUSION.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de sus fines, a la Secretaria General, Oficina de Imagen e Informática, la efectiva promoción y difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Vigencia El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de 120 días calendarios, luego de su promulgación y publicación en el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, sin perjuicio de su publicación en el diario local oficial o de mayor circulación; no pudiéndose iniciar ni tramitar procedimientos de regularización vencido el plazo de vigencia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Única.-** Facúltese al señor Alcalde Distrital; para que mediante Decreto de Alcaldía se pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

1224609-1

**Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Cabildo Abierto a llevarse a cabo en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2015-MDCA**

Cerro Azul, 14 de abril del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Cerro Azul, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2015;

VISTO:

La propuesta del señor Alcalde de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO ABIERTO A LLEVARSE A CABO EL DIA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015 A HORAS: 4.00 PM EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE; el artículo 119° se precisa la definición del Cabildo Abierto: "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo; convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 2,4, y 5, expresa a la igualdad ante la ley, a las libertades de información, opinión, expresión difusión del pensamiento mediante la palabra oral, o escrita, o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura, ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17 numeral 1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, en su numeral 2, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo ley.

Que, de acuerdo al artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo municipal provincial o distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

Que, en ese sentido el cabildo abierto tiene carácter consultivo o directo. Se convoca para un fin específico. En tanto carácter abierto, debería permitir la participación de todo el vecindario, por lo que se dice que se trata de una figura que encuentra plena realización en municipios con pequeña población. Su carácter consultivo dice que, en términos legales, el alcalde no se encuentra obligado a implementar las opiniones de los vecinos, aunque en términos de legitimidad sería recomendable que lo haga. Su convocatoria debe ser efectuada y regulada mediante ordenanza municipal, es decir que debe ser hecha por acuerdo del concejo municipal.

Que, el cabildo abierto es un derecho de participación vecinal que se encuentra amparado en los artículos 113° y 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. El artículo 113°, sobre el ejercicio del derecho de participación señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante distintos mecanismos, entre ellos, el cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2015, por unanimidad de los señores regidores presentes se aprobó la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DEL CABILDO ABIERTO A LLEVARSE  
A CABO EL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015 A  
HORAS: 4.00 PM EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL  
- PROVINCIA DE CAÑETE**

**Artículo Primero.-** CONVOCAR, a cabildo abierto de fecha 21 de abril del 2015, y APROBAR EL REGLAMENTO DEL CABILDO ABIERTO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE, que consta de 13 artículos y 03 Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** El cabildo abierto en mención tendrá como tema: "INFORME SITUACIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL ANTERIOR" con la finalidad de consultar de forma abierta y directa a la población las acciones próximas a desarrollarse.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley N° 27972.

**Artículo Cuarto.-** DERÓGASE, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración, así como las demás gerencias y unidades orgánicas de esta entidad edil, conforme a la naturaleza de sus funciones.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano en atinencia del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la difusión a la jefatura de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005 -2015-MDCA**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL CABILDO ABIERTO A LLEVARSE  
A CABO EL 21 DE ABRIL DEL 2015 EN EL DISTRITO  
DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE**

**Artículo 1º.-** El objeto del presente reglamento es normar la convocatoria y realización del cabildo abierto que se realizará el día 21 de Abril del 2015 a horas 4.00 pm., en la jurisdicción del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima, de conformidad con el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**Artículo 2º.-** Los temas a tratarse en el cabildo abierto, serán:

**TEMA A CONSULTA:**

**INFORME SITUACIONAL DE LA GESTIÓN  
MUNICIPAL ANTERIOR**

**Artículo 3º.- Base Legal.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

**Artículo 4º.-** El presente cabildo se llevará a cabo en el frontis del local de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, sito en el frontis del Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas, el día 21 de abril del 2015 a las 04:00 pm.

**Artículo 5º.-** La convocatoria y publicidad a la población se realizará con una anticipación no menor a tres días de la fecha de realización del mencionado evento.

**Artículo 6º.-** El cabildo abierto estará presidido por el Señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente de Administración y los funcionarios

cuyas gerencias y oficinas se encuentren vinculados al tema materia de consulta o agenda.

**Artículo 7º.- Organización y Conducción.**

Es responsabilidad del Alcalde y del Gerente de Administración, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción del cabildo abierto. La comisión será designada a través de Resolución de Alcaldía.

**Artículo 8º.-** La realización del cabildo abierto se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde aperturará el evento, acto seguido a su turno los funcionarios Gerentes y Jefes de Oficina, informarán lo concerniente a su área, el asunto de la convocatoria.

2. Posterior a esto, se recepcionarán las preguntas o sugerencias por escrito de cada vecino que de manera ordenada entregará al moderador una pregunta dentro de un plazo determinado (30 minutos).

3. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas, por el señor Alcalde o por el funcionario que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

4. Al final del evento se levantará un acta del cabildo, la misma que será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente de Administración y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial que la Secretaría General del Concejo abrirá para estos casos.

5. Suscrita el acta, el Señor Alcalde procederá a declarar por concluido el cabildo abierto.

**Artículo 9º.- Moderador.**

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad del distrito de Cerro Azul. El moderador conducirá democráticamente el evento respetando el presente reglamento en todas sus partes.

Llamará a la cordura y solicitará mantener el orden y la disciplina, de no sostenerse lo indicado se dará por concluida su intervención y de ser el caso se solicitará el apoyo del Serenazgo o de la Policía Nacional del Perú, para retirarlo del evento.

**Artículo 10º.- Intervención y Preguntas.**

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual y escrita.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de agenda o consulta.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

**Artículo 11º.- Prohibiciones.-**

La información y las intervenciones de todos los participantes y autoridades, se registrarán bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquier de los participantes (en pancartas y otros).

**Artículo 12º.-** De no darse las garantías necesarias para el normal desarrollo del cabildo, este se podrá dar por concluido, levantándose el acta correspondiente.

**Artículo 13º.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración, y demás áreas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** La Comisión de Organización y Convocatoria del Cabildo Abierto deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática y ordenada.

**Segundo.-** Autorizar al ejecutivo el cumplimiento del presente reglamento con el apoyo logístico necesario.

**Tercero.-** El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal registrará a partir del día siguiente de su publicación.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO